

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 80.

Viernes 17 de Noviembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengán **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que, antes de su publicación abonee los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1899)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CÁCERES

##### Montes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan y presididas por los Sres. Alcaldes, y además en el Distrito forestal la correspondiente á Hervás, las subastas de los aprovechamientos que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se le señala y con sujeción á las condiciones de los pliegos que corren unidos al expediente y se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Cáceres 15 Noviembre 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

*Pueblos, nombres de los montes y clase de aprovechamientos que se citan, con su tasación en pesetas.*

- Hervás, Cruces de la Sierra, pastos, 8.000 pesetas.
- Jerte, Baldío de la Umbria, pastos, 1.800 pesetas.
- Villas-Buenas, Peralejos, pastos, 1.000 pesetas.
- Casares, Dehesa boyal, pastos sobrantes, 350 pesetas.
- Valdastillas, Baldío de Marta, pastos, 75 pesetas.

#### SECRETARÍA

##### NEGOCIADO PRIMERO.

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Terrón Almea, vecino de Zarza la Mayor, contra la resolución de este Gobierno, fecha 24 de Octubre próximo pasado, por la que se le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 15 Noviembre 1899.

El Gobernador,

**José Díaz de la Pedraja.**

### Delegación de Hacienda

en la

#### PROVINCIA DE CÁCERES

##### Anuncio.

El día 20 del corriente tendrá lugar la operación de mensura y deslinde de la finca denominada «Caballería del Gujuelo», sita en término de Zorrita, procedente de sus propios, lindante por Este, con río Pizarroso; por Sur, con la dehesa del Torreón; por Oeste, con Caballería de Majada Caliente, y por Norte, con la del Zorro y Cañjal. Consta de 660 fanegas de marco real, con 293 encinas, (y la tasan los peritos en 135.200 reales en venta y 5.408 en renta, sirviendo de tipo de subasta la tasación) para determinar el exceso de cabida que pueda resultar con relación á la fijada en el anuncio de venta de la finca mencionada.

Lo que se anuncia al público, para que los particulares dueños de los predios limitrofes, puedan presenciar la referida operación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cáceres 14 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

##### Anuncio.

Por el Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Hoyos, se participa á esta Tesorería, haber declarado cesante al Auxiliar que era de

la misma, D. Escolástico Chamorro, y nombrado para que desempeñen este cargo á don Anastasio Simón Acosta y don Emilio Mateos Bofill.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras presten al Simón Acosta y Mateos Bofill el auxilio que reclamen para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 14 de Noviembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

### Diputación Provincial DE CÁCERES

#### Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 28 de Abril de 1899.

Presidencia, Don Antonio Bueno Arnalte.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

(Continuación)

##### CAPÍTULO DOCE.

En el artículo único se suprime la consignación figurada para gratificación al encargado del Observatorio Meteorológico, y en su lugar se concede la cantidad de quinientas pesetas para los gastos de material de la Comisión de Monumentos de la provincia, recientemente reinstalada.

De modo que queda dotado el capítulo, como el anteproyecto, con cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos. 54.588.25

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

En el capítulo primero, artículo primero, la Comisión entiende que es muy exigua la renta ó alquiler que se paga por las oficinas y casa del Gobierno civil de la provincia, y que habiéndose aumentado en gran número las habitaciones comprendidas en el contrato de arriendo y ejecutado en ellas obras de importancia, debe gestionarse por la Comisión provincial la modificación de dicho contrato, elevando la renta á una cantidad racional, en armonía con los precios de inquilinato en esta ciudad y lo que satisfacen por igual concepto los Gobiernos civiles de poblaciones análogas.

En el capítulo cuarto, la cantidad que habrá de tomarse del sobrante con que ha sido aprobado el presupuesto vigente, se reduce á ciento dieciséis mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos.

En resumen, la Comisión que suscribe, propone á la Diputación la aprobación del siguiente presupuesto.

Capítulos	Ingresos.	Pesetas Cts.
1.º	Rentas . . . . .	1.560
4.º	Repartimiento . . . . .	566.467 68
5.º	Instrucción pública . . . . .	15.538 38
6.º	Beneficencia . . . . .	37.221 24
7.º	Extraordinarios . . . . .	4.600
8.º	Arbitrios especiales . . . . .	12.682
<b>Total de Ingresos . . . . .</b>		<b>638.069 30</b>

Capítulos	Gastos.	Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial . . . . .	86.105 50
2.º	Servicios generales . . . . .	33.250
3.º	Obras obligatorias . . . . .	8.615
4.º	Cargas . . . . .	407
5.º	Instrucción pública . . . . .	91.528 50
6.º	Beneficencia . . . . .	318.451 55
7.º	Corrección pública . . . . .	39.123 50
8.º	Imprevistos . . . . .	6.000
12.º	Otros gastos . . . . .	54.588 25
<b>Total de Gastos . . . . .</b>		<b>638.069 30</b>

Cuyos totales, con relación al ante proyecto presentado por la Contaduría de fondos provinciales, arrojan una diferencia de menos de cuatro mil seiscientos pesetas. La Diputación, no obstante, resolverá lo que estime más conveniente á los intereses de la provincia. Palacio provincial 27 de Abril de 1899.—Florencio Durán.—Antolín Navarro.—Fernando Enriquez.—Antonio Bulnes.—Demetrio Gutiérrez.

El Sr. Bulnes, hizo uso de la palabra en contra de la totalidad, excitando á sus compañeros á reducir el presupuesto de gastos, respondiendo al pensamiento dominante en toda la Nación, renunciándose por todos á las dietas y gastos de representación y rebajándose el sueldo de los empleados, para que se vea que éstos renuncian algo, siguiendo el ejemplo dado por el Consejo de Ministros, pues con estas economías en el presupuesto podría atenderse á una necesidad imperiosa, como es la de lactancia de los niños pobres,

huérfanos de madre. Que en cuanto á ingresos debía procurarse la mayor igualdad en la recaudación para evitar que el Contingente grave casi exclusivamente sobre los Ayuntamientos buenos pagadores, hallándose conforme con el Presidente en que debía gestionarse la realización de los créditos que la provincia tiene contra el Estado.

El Sr. Millán observó que los Ministros han renunciado la cesantía, pero no ningún sueldo activo, por lo que el ejemplo que presentaba el Sr. Bulnes no existe.

El Sr. Fontán, dijo, que si lo pedido, por el Sr. Bulnes, era la suspensión del pago de dietas de los Vocales de la Comisión, hasta que estuvieran satisfechos otros servicios, se adhería á su pretensión.

El Sr. Enriquez manifestó la inoportunidad con que á su juicio se ha traído al debate una cuestión que la Diputación no podía resolver, porque era de la exclusiva voluntad de los Vocales de la Comisión el renunciar ó no sus dietas, cuando el Presidente se ocupara de mandar abonarlas, que hasta ahora no tiene noticia que de ello se halla ocupado.

El Sr. Bueno dejó la presidencia que ocupó el Sr. Gutiérrez.

Concedida la palabra al Sr. Bueno, dijo que aludido por el Sr. Bulnes, se veía en la precisión de usarla, creyendo no ser muy oportuno ocuparse de la cuestión de dietas de la Comisión, cuando parece que en altas regiones existe el pensamiento de suprimirlas, y que en estos momentos el renunciarias sería un alarde de generosidad supérflua; que en cuanto á él, ya sabe el Sr. Bulnes de qué modo va con sus compañeros á ciertos asuntos, pues que había de recordar que en una ocasión en que por virtud de reformas quedaron cesantes diez ó doce empleados provinciales, se convino por los Vocales de la Comisión de que formaba parte, y á la cual pertenecía el señor Bulnes, destinar las dietas que devengarán para pagar los sueldos de aquéllos, como así se verificó, por cierto sin la concurrencia del señor Bulnes; que si al ordenar los pagos ha pospuesto las dietas de la Comisión á otras atenciones, es porque los que se sientan en estos bancos pueden esperar mejor que los demás acreedores, y que en cuanto á los gastos de representación del Presidente, rehuye todo acto que pueda parecer de relumbrón, complaciéndose en ir con sus compañeros, sin dar ocasión á que pueda creerse de sea colocar á éstos en un lugar desairado. (Continuará.)

**AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA ZONA DE CACERES.**

**Edicto de primera subasta de fincas.**

Don J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos en esta zona, por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1893 á 1899 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

A Leandro Alonso Morán.—Una casa en esta capital, calle del Horno, número 18, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 10 pesetas 95 céntimos; valoración

deducidas cargas, 1.150 pesetas.

A Pedro Arriba Preciado.—Una casa en esta capital, calle de Ronda de Mayoral, número 4, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 59 pesetas 80 céntimos; valoración deducidas cargas, 750 pesetas.

A Catalina Bejarano Martínez.—Una casa en esta capital, calle de Tenerías Bajas, número 2, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 2 pesetas 25 céntimos; valoración deducidas cargas, 750 pesetas.

A Rufino Cid Niso.—Una casa en esta capital; calle Ceres, número 1, que figura inscrita á nombre del mismo deudor en el antiguo Registro de la Propiedad, en Peña Redonda, número 1, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 43 pesetas 55 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.500 pesetas.

A Rosa Carretas Bertol.—Una casa en esta capital, calle del Carmen, número 7, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 47 pesetas 58 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.050 pesetas.

A Agustín Domínguez Antequera.—Una casa en esta capital, calle de San Vicente, número 13, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 62 pesetas 60 céntimos; valoración deducidas cargas, 2.850 pesetas.

A Felipe y María Domínguez Luceño.—Una casa en esta capital, calle de Santa Polonia, número 1, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 82 pesetas 25 céntimos; valoración deducidas cargas, 4.925 pesetas.

A Gregorio Díaz Redondo.—Una casa en esta capital, calle de Constancia, número 12, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 64 pesetas 44 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.675 pesetas.

A Angel Fernández Polo.—Una casa en la Montaña, de este término, que linda con terreno de la misma finca. Débito por principal, recargos y costas, 16 pesetas 9 céntimos; valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

A Antonio Galán Torremocha.—Una casa en esta capital, calle de Gallegos, número 11, cuyos linderos constan en el expediente. Esta casa figura en el Registro de la Propiedad inscrita á favor de Rosa Galán Martín. Débito por principal, recargos y costas, 28 pesetas 2 céntimos; valoración deducidas cargas, 9375 pesetas.

A Petra Martín.—Una casa en esta capital, calle del Horno, número 5, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 6 pesetas 6 céntimos; valoración deducidas cargas, 2.550 pesetas.

A Antonio Martínez Acedo.—Una casa en esta capital, paseo del Peregil, número 7, cuyos linderos constan en el expediente. Débito por principal, recargos y costas, 5 pesetas 20 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.775 pesetas.

A Muñoz Perero.—Una casa en la Mata, de este término, que linda con el terreno de la finca. Débito por principal, recargos y costas, 15 pesetas 80 céntimos; valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

A Sebastián Polo y Polo.—Una casa en esta capital, calle de Santa Bárbara, número 6, cuyos linderos constan en el expediente. Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, á favor de Antonio Polo y Polo. Débito por principal, recargos y costas, 20 pesetas 92 céntimos; valoración deducidas cargas, 4500 pesetas.

A Filomena Polo Motino.—Cuarta parte de una casa en esta capital, en calle de Gallegos, número 21, y las tres cuartas partes restantes de la misma casa de Cecilia Motino Velázquez y Francisco Polo Motino, según se describe en el expediente, en el que también constan los linderos. Débito por principal, recargos y costas, 149 pesetas 25 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.175 pesetas.

A Antonio Rosado.—Una casa en la Mata, de este término, que linda con el terreno de la misma finca. Débito por principal, recargos y costas, 16 pesetas 9 céntimos; valoración deducidas cargas, 450 pesetas.

A Antonio Castañón Fernández.—Una casa en esta capital, calle de San Antonio, número 1. Débito por principal, recargos y costas, 45 pesetas 59 céntimos; valoración deducidas cargas, 1.550 pesetas.

A Diego Valverde.—Una casa en la dehesa Cuarto Carmonitas, de este término, que linda con el terreno de la finca. Débito por principal, recargos y costas, 17 pesetas 70 céntimos; valoración deducidas cargas, 675 pesetas.

A Juan Antonio Casero González.—Casa y horno de cal con todos los derechos inherentes al mismo, al sitio del Hocino, en el Calerizo de este término. Débito por principal, recargos y costas, una peseta 95 céntimos; valoración deducidas cargas, 375 pesetas.

La subasta se efectuará en esta oficina, calle de San Antón, número 19, de esta localidad, el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciere de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cáceres á 13 de Noviembre de 1899.—El Agente, Justo Esteban Martín.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

## MES DE DICIEMBRE DE 1899

RELACION nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Diciembre de 1899.

COMPRADOR	VECINDAD	TERMINO donde radica la finca	PLAZOS QUE DEBE	VENCIMIENTOS DÍA, MES, AÑO	PLAZO QUE HACE	PROCEDENCIA	IMPORTA UN PLAZO		Cuenta Corriente	
							Pesetas.	Cts.		
D. Vicente Moreno Blázquez	Puerto de Santa Cruz	Puerto de Santa Cruz	1	16 Diciembre 1899	9.º	Propios	76	76	Libro 18 Folio 124	
El mismo	Idem	Idem	1	"	9.º	Idem	112 50	112 50	" 19 Folio 125	
Cesáreo Gubiérrez	Moraleja	Cilleros	1	"	10.º	Idem	1.201	1.201 09	" 22 Folio 109	
Francisco García y Andrés Flores	Hinojal	Hinojal	1	"	4.º	Idem	425 09	425 09	" 22 Folio 12	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	850	850	" 22 Folio 12	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	655 35	655 35	" 22 Folio 13	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	519 44	519 44	" 22 Folio 14	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	485 35	485 35	" 22 Folio 14	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	551 74	551 74	" 22 Folio 15	
Los mismos	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	626 45	626 45	" 22 Folio 15	
Pedro Iglesias Iglesia	Cáceres	Cáceres	1	"	4.º	Idem	467 50	467 50	" 22 Folio 16	
El mismo	Idem	Idem	1	"	4.º	Idem	1.071 54	1.071 54	" 22 Folio 16	
Andrés Suquia	Idem	Alcántara	1	"	3.º	Idem	3 020	3 020	" 22 Folio 30	
Benito Flores	Garrovillas	Garrovillas	1	"	3.º	Estado	210 60	210 60	" 22 Folio 4	
<b>TOTAL</b>										
							IMPORTA UN PLAZO	626 45	626 45	
							TOTAL	1.071 54	1.071 54	
								3 020	3 020	
								210 60	210 60	

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878. Cáceres 14 de Noviembre de 1899.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

### ALCALDÍAS

**TURÉGANO.**  
En los días 30 del actual al 10 del mes siguiente, tendrá lugar en esta villa, la antigua y acreditada feria de ganados, denominada de San Andrés.  
Está libre de toda clase de derechos, como en años anteriores, y el Ayuntamiento procurará que los concurrentes encuentren diversione, que hagan más grata su permanencia en la población.  
La salud de este vecindario es excelente.  
Turégano a 9 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

### MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Terminado el proyecto de reparto vecinal de cereales de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.  
Malpartida de Plasencia 14 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Donato Pereira.

### JUZGADO

PLASENCIA.  
Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Cáceres, referente a la causa seguida en este Juzgado, por lesiones mutuas contra José García Hernández y Juan Bautista Villar García, vecinos de Galisteo, ha dictado providencia en este día, acordando que el testigo Antonio "el Portugués", cuyos apellidos se ignoran, así como su paradero en la actualidad, sea citado en forma, bajo la responsabilidad que establece el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; a fin de que el día veinte y siete del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en el local de antedicha Audiencia y Secretaria de Sala de don Blas Carrera, como testigo para prestar declaración en el acto del juicio oral de expresada causa, y cuya vista está señalada para el día y hora ya indicados.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL y que sirva de citación a expresado testigo, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Plasencia a trece de Noviembre de mil ochos noventa y nueve.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.—Visto bueno.—E. Bustillo.

Anuncio.

# BOLETIN DE FONDOS DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

## MALPARTIDA DE CÁCERES

Primer trimestre de 1899 á 1900.

*Cuenta del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

### Primera Parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2324	61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	4848	63
<b>CARGO.....</b>	<b>7173</b>	<b>24</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4338	48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2834	76

### Segunda Parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1 Propios.....			775		775	
2 Montes.....			"		"	
3 Impuestos.....			"		"	
4 Beneficencia.....			"		"	
5 Instrucción pública.....			"		"	
6 Corrección pública.....			"		"	
7 Extraordinarios.....			796		796	
8 Ampliación.....	21.377	82	1.373	63	22.751	45
9 Resultas.....			"		"	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....			1.904		1.904	
11 Reintegros.....			"		"	
<b>CARGO.....</b>	<b>21.377</b>	<b>82</b>	<b>4.848</b>	<b>63</b>	<b>26.226</b>	<b>45</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.....			193	61	193	61
2 Policía de seguridad.....			315		315	
3 Policía urbana y rural.....			"		"	
4 Instrucción pública.....			16	75	16	75
5 Beneficencia.....			30		30	
6 Obras públicas.....			9		9	
7 Corrección pública.....			"		"	
8 Montes.....			"		"	
9 Cargas.....			"		"	
10 Obras de nueva construcción.....			212	50	212	50
11 Imprevistos.....			3.561	62	22.614	83
12 Ampliación.....	19.053	21	"		"	
13 Resultas.....			"		"	
<b>DATA.....</b>	<b>19.053</b>	<b>21</b>	<b>4.338</b>	<b>48</b>	<b>23.391</b>	<b>69</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Octubre de 1899.—El Depositario, Cipriano Pedraza.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Malpartida de Cáceres á 5 de Octubre de 1899.—El Regidor Interventor, Juan Doncel Mogollón.—El Secretario, Juan Ferrer.—V.º B.º—El Alcalde, José Mogollón Jiménez.

### NAVACONCEJO.

Don Anacleto Amores García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por expresada Corporación, con fecha 29 de Octubre último, consta, entre otros, el siguiente

*Particular.*—“Dada lectura de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 25 del actual, por la que se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento, que declaró responsable de 306 pesetas y 50 céntimos á D. Miguel Alvarez Alonso, en concepto de Recaudador de cédulas personales de 1889 á 1890, por cuota para el Tesoro y recargo municipal; la Corporación, teniendo en cuenta lo dispuesto en referida comunicación, acordó por unanimidad, declarar responsable de mencionado descubierto á los Concejales que lo fueran en el ejercicio expresado, ó sea á los que ejercieran cuando se tomó el acuerdo del nombramiento del cargo de Recaudador, á favor del indicado D. Miguel Alvarez, cuya responsabilidad será solidaria, y que se les notifique este acuerdo en la forma que preceptúa el artículo 171 de la ley Municipal; el cual, hecho firme, se procederá al apremio en los términos que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.”

Así resulta del original, al que en todo caso me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Navaconcejo á 13 de Noviembre de 1899.—Anacleto Amores.—V.º B.º.—Manuel Serrano.

### GUADALUPE.

#### Reparto de Consumos.

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1899-900, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advertidos que á las diez de la mañana del día siguiente á la terminación de dicho plazo, se reunirá dicha Junta en las Casas Consistoriales, donde se halla expuesto dicho reparto, para resolver, en sesión pública las reclamaciones que se presenten, así por escrito como verbalmente.

Guadalupe 13 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Manuel Cordero.

### VILLAMESÍAS.

#### Vacante de Médico titular.

Por traslado á otra población del que actualmente la desempeña, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las cuarentas familias pobres que designa este Ayuntamiento y demás servios especiales que determina el Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza, que han de ser necesariamente Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes,

des, debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia, que el que resulte agraciado, puede desde luego contar con las iguales de los vecinos pudientes, que producen anualmente más de 2.000 pesetas.

Villamesías 13 de Noviembre de 1899.—El Alcalde accidental, Pedro Bravo.

## ANUNCIOS

### ARRENDAMIENTO DE DEHASAS

En este Despacho-Administración, sito en calle de los Condes, número primero, de esta Ciudad, se admiten proposiciones por escrito para el arrendamiento á pasto y labor de las dehasas tituladas “Carretona de Guadiloba”, “Centolla de Arriba” y “Espadero Cuarto Molinero”, hasta el día veinticinco del mes actual, cuyas fincas radican en término de esta capital.

Los nuevos arrendatarios habrán de entrar barbechando la hoja que esté en turno, ó sea la cuarta parte de cada dehesa, en el mes de Enero del próximo año mil novecientos.

En su día, y á la vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el Excelentísimo señor Marqués de Castro-Serna, resolverá lo que estime más conveniente á sus intereses sobre el nuevo arriendo.

Cáceres á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—**Juan Gil Alejo.**

Se arrienda á pasto y labor la dehesa llamada “Valle de la Cigüeñuela”, sita en el término de Trujillo, inmediata á la misma ciudad, propiedad de la Excelentísima señora Duquesa de Castro-Enriquez.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en las oficinas de su Excelencia, Arenal, 9, Madrid, ó en el domicilio de su Administrador en Trujillo, D. Luis Pérez Aloe, hasta el 15 de Diciembre del presente año, estando en ambos sitios de manifiesto el pliego de condiciones.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ  
Portal Llano, 39.